

## **EL VOTO TERESIANO DE ALBA DE TORMES (1614). EL PRIMER PATRONAZGO LOCAL DE SANTA TERESA DE JESÚS**

MANUEL DIEGO SÁNCHEZ  
*Carmelita*

**RESUMEN:** La beatificación de santa Teresa (24.4.1614) provocó la celebración de diversos actos religiosos y literarios en España que fueron registrados por el Carmelo Teresiano en un libro de carácter misceláneo. Aquí se publica la crónica relativa a las fiestas de la beatificación de Alba de Tormes (octubre 1614), un texto del todo especial por contenido y extensión, y que tiene el valor de ser la primera historia de las fiestas locales en honor de santa Teresa en aquella villa, días festivos que cumplen ya cuatro siglos de historia. Alba de Tormes es el lugar de la muerte y del sepulcro de la nueva beata, por lo que, de acuerdo con el estilo de la fiesta barroca, aquella ocasión sirvió para exaltar la nueva figura de santidad que se propagaba en esta mujer, apoyándose en el teatro, arquitecturas efímeras, fuegos de artificio, cultos religiosos, procesiones, etc. Un relato de gran valor histórico, pero no menos importante para verificar las expresiones de la religiosidad popular del momento.

**PALABRAS CLAVE:** Beatificación Sta. Teresa / Alba de Tormes / Festividad teresiana

**ABSTRACT:** The beatification of St.Teresa (24 April 1614 ) led to the celebration of diverse literary and religious acts in Spain that were recorded by the Teresian Carmelites in a book of miscellanea. Here we publish the chronicle of the festivals of the beatification held in Alba de Tormes (October 1614), a special sort of text for its content and length, and which is valued for being the first history of the local festivals in honour of Santa Teresa in that town, holidays that have now existed for four centuries. Alba de Tormes is the place where Teresa died and where the tomb of the new blessed was located. According to the style of the baroque festivals, that occasion served to exalt the new figure of holiness that was propagated in this woman, relying on theatre, ephemeral architectures, fireworks, religious cults, processions, etc. It is a chronicle of great historical value, but no less important to verify the expressions of popular piety at that time.

**KEYWORDS:** Vow / Teresa of Avila / House of Alba / Vow of Alba.

En el contexto conmemorativo del IV centenario de la beatificación de Santa Teresa (1614), no se puede dejar caer en el olvido otro centenario que en Alba de Tormes y Salamanca va íntimamente unido a esta misma fecha. Se trata del IV centenario del Voto colectivo o comunitario que ambos lugares hicieron a Santa Teresa en el mismo año de la beatificación, los dos en el mes de octubre y a distancia de muy pocos días. Nosotros nos vamos a centrar en el caso de Alba.

No olvidemos que, al menos en el caso de Alba de Tormes, este Voto tiene su importancia y trascendencia porque está al origen mismo de sus fiestas teresianas de octubre, recientemente declaradas «Fiestas de interés turístico regional» (16.8.2012) y que, por eso, el análisis de esta decisión y hecho histórico nos ayuda a entender el porqué de nuestras fiestas teresianas de Alba, su peculiar forma de organización y estructura, que nacen de esa decisión colectiva tomada en el mismo año de la beatificación de Santa Teresa (1614), y cuya raíz está en un gesto de carácter público-religioso, un compromiso o una promesa, el llamado Voto de Alba de Tormes a Santa Teresa de Jesús, hecho en forma corporativa y ante el mismo sepulcro de la nueva beata el 7 de octubre de 1614.

Qué era este voto teresiano, cómo se explica dentro de aquella sociedad, qué trascendencia ha tenido en la posteridad y cómo leerlo e interpretarlo hoy. Vamos a tratar de responder a estas preguntas. No es la primera vez que se da a conocer este hecho, pero ahora queremos hacerlo de una forma especialmente documentada<sup>1</sup>.

1. ¿Qué significa o qué se quiere dar a entender, en este caso concreto del ámbito religioso, con la palabra «voto»?

Proveniente de la lengua latina (*votum*: voto, deseo, promesa...), para Covarrubias es una promesa hecha a Dios por el que se obliga quién lo emite y, en contracambio, también se compromete a quien se le hace, es decir, Dios se obliga a una protección especial. Tiene un origen, pues, netamente religioso. Y podemos suponer que de este sentido original se ha desarrollado la extensión de los votos también a la Virgen María y hasta a los Santos, como es en el caso que nos ocupa. Así lo sintetiza el Diccionario de la Real Academia española: «Promesa hecha a Dios, a la Virgen o a un Santo». Quizás la mejor definición la hallamos en el Diccionario del uso del español de María Moliner: «Promesa de carácter religioso, que envuelve un sacrificio, hecha íntimamente a Dios o a los Santos»<sup>2</sup>.

En el fondo era una fórmula de asegurarse la protección e intercesión de un Santo, en forma de intercambio o pacto mutuo, para una colectividad, una asocia-

---

1 El texto del voto y su contenido lo podemos encontrar impreso en el *Libro de fiestas de octubre de Alba de Tormes* del año del año 2006 (pp. 177-187), o en el blog de Internet del Ayuntamiento de Alba, sección CENTENARIOS (apartado documentos); o en otro blog albenense, el de A ORILLAS DEL TORMES.

2 La importancia de esta práctica religiosa es tal, que ya ha sido estudiada en forma específica dentro del amplio campo de la religiosidad popular: CHRISTIAN, W. *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Editorial NEREA, 1991, 352 p., 21 cm. Dedicada al tema de los votos el cap. II (pp. 39-92), y merece la pena ver también el apéndice A (pp. 253-260).

ción o un individuo, que las modalidades son muchas. Formaba parte del tejido social español como una expresión típica de religiosidad, hasta tal punto que cuando Felipe II ordena una investigación en torno a sus pueblos y ciudades, en el cuestionario que estaba a la base de esas relaciones (1575), había una pregunta específica que decía:

Pregunta 52: Las fiestas de guardar y días de ayuno, y de no comer carne, que en el pueblo se guardasen por voto particular, demás de las de la Iglesia, y las causas y principio de ellas.

Nacían de ordinario como respuestas a desastres naturales (pestes, plagas, pedrisco, sequía...) y tribulaciones (enfermedad, mortandad...), que suscitaban en la colectividad e individuos esta promesa y cumplimientos de votos especiales: «Los individuos y las comunidades buscaban pacientemente abogados celestiales y llegaban a compromisos con los Santos para defenderse de peligros presentes y futuros»<sup>3</sup>.

Tenían tal carácter de oficialidad y obligación, que a menudo exigían una serie de comportamientos sociales, usos y costumbres especiales, con el fin de mantener el compromiso y asegurarse la protección y auxilio del Santo: «En cuanto a su contenido, solía tratarse de observar determinados actos de devoción, comúnmente anuales y de ordinario en el día del Santo o de su vigilia. En su formulación se prometía devoción y obediencia a cambio de la intercesión del Santo ante Dios»<sup>4</sup>

Pero en realidad se trataba de un uso que hunde sus raíces en la misma sociedad romana antigua, fuertemente estructurada y organizada desde una mentalidad religiosa.

Según el antropólogo cultural Marino Niola (*cfr. I Santi patroni*, Bologna, Il Mulino, 2007), el cristianismo ha remodelado la antigua estructura de la relación entre el *patronus* (abogado, defensor) y el *cliens* (siervo, necesitado) y la transforma en una suerte de «pacto devocional» (un *do ut des*) entre el patrocinador y el patrocinado. De esta manera entran en la praxis eclesial algunas formas de relaciones político-sociales típicas del modelo romano<sup>5</sup>.

En la sociedad barroca española, muy religiosa en todas sus manifestaciones, nos encontramos con infinidad de votos de carácter religioso, sea a nivel individual o colectivo, y que tocaban diversos aspectos o expresiones de la vida (en la relación de Felipe II sobre Castilla la Nueva [1575] se contabilizaron 288 votos), no sólo en casos de precariedad o auxilio, sino que los había simplemente de devoción.

3 CHRISTIAN, W. Op. cit., p. 46.

4 *Ibid.*, p. 49.

5 VECCHI, E. *Il federalismo religioso dei Santi patroni*. En *L'Osservatore Romano* (1/2.10.2012), p. 4.

Tales como el famoso Voto de Santiago a modo de diezmo a ofrecer anualmente al apóstol en Compostela; o el voto immaculista, es decir, el de defender el dogma mariano de la Inmaculada Concepción, típicamente español, que lo tenían corporaciones, algunas poblaciones (es el caso de Villalpando, en Zamora) y hasta algunas universidades; o el voto hecho a los Santos de celebrar solemnemente sus fiestas, que era una forma de afirmar su patronato sobre un determinado lugar. Votos de este tipo son muy frecuentes en tantas ciudades y lugares españoles para honrar de esta manera a su Santo patrón u otro Santo de su devoción, porque había además Santos especializados en determinadas respuestas de auxilio.

Por último, está el problema de la obligatoriedad o del cumplimiento, algo más sensible en el ámbito comunitario que en el plano individual y que tenía incidencia y consecuencias de mucha repercusión social, hasta el punto de organizar la sociedad en función de estas promesas. Así se sintetiza la cuestión por W. Christian:

Los votos que una persona hacía por devoción no obligaban a sus herederos. Es decir, el hijo cuya madre había prometido antes de fallecer ir en peregrinación a Santiago no estaba obligado a realizar tal viaje. (Aunque es probable que lo hiciera; todavía hoy cumplen los hijos este tipo de voto). Pero los votos de una corporación, como podía ser una aldea, eran contratados con la divinidad que, teóricamente, exigían su cumplimiento, aunque hubieran pasado cien años y hubieran muerto ya todos los aldeanos que en su día lo hicieron. Tales votos podían ser modificados o dispensados por decisión del obispo o del Papa. Eran obligaciones colectivas del pueblo con la divinidad, tenían fuerza legal, y a veces se registraban oficialmente como actos de gobierno<sup>6</sup>.

Por lo que en nuestro caso concreto, el voto teresiano de Alba, éste se explica como una muestra más dentro de las expresiones religiosas del barroco. Otra cosa es la importancia y la primacía que tiene dentro del ámbito más específico de la historia del culto y de los patronazgos teresianos. Ahí sí que resulta original y abre una costumbre que se va a repetir posteriormente en otros lugares de España y hasta de Europa.

Podemos incluso matizar más el análisis diciendo que es posible documentar la existencia de algunos votos hechos a Santa Teresa antes incluso de su beatificación; como es el caso del voto personal y privado del catedrático salmantino, Basilio Ponce de León OSA (1570-1629), sobrino del famoso Fr. Luis de León. Él mismo lo afirma en los procesos de beatificación de Santa Teresa en Salamanca cuando, hablando de los favores y protección que ha experimentado de esta mujer, a la que no conoció en vida, dice que a causa del bien que le ha hecho la lectura de las obras teresianas

---

6 *Ibíd.*, p. 49.



este testigo hizo particular VOTO a la dicha Santa Madre Teresa de Jesús de escribir su vida en latín, o poner en latín los libros/suyos; y comunicando este voto con la madre Ana de Jesús, religiosa de la dicha Orden de nuestra Señora del Carmen de las Descalzas, que al presente está en Flandes, por cartas la sobredicha respondió a este testigo que tradujese en latín todo el libro que la dicha Santa Madre escribió, porque sabía que en eso se serviría más a la dicha Santa Madre<sup>7</sup>. Ni una cosa ni otra cumplió, el voto del Maestro se quedó sólo en buenas intenciones, pero siempre fue un adicto devoto de la Santa y hasta nos ha llegado un sermón impreso que predicó en la fiesta de la beata Madre Teresa en Toledo (5.10.1620)<sup>8</sup>. Esto no deja de ser una muestra evidente del comportamiento que estamos analizando.

En el caso que nos ocupa, el Voto de Alba es una promesa solemne hecha a Santa Teresa (todavía beata) declarando su día como fiesta de guardar y no laborable en la villa y su territorio, aquel territorio perteneciente entonces al señorío o ducado de los Álvarez de Toledo.

Es decir, tiene en su origen un carácter netamente religioso, ligado a una fiesta cristiana; es una promesa circunscrita a un entorno geográfico muy concreto de carácter político; no tiene más alcance que el de una declaración de día sin trabajo, no laborable; entonces se decía: «igual que los domingos y fiestas de guardar». Dicho de otro modo: este voto está al origen mismo de la consideración de la ocurrencia litúrgica anual de Santa Teresa como una jornada festiva en Alba, pero no sólo a nivel interno, eclesial o litúrgico, sino con incidencia en la vida pública y social: día sin trabajo servil, sin mercado, sin comercio... Una fiesta para todos, para el pueblo.

2. Nos podemos preguntar por cómo y por qué surgió esta idea del Voto teresiano en Alba de Tormes.

Es evidente que es fruto inmediato o consecuencia de la beatificación de Santa Teresa (24.4.1614), o más bien pensada en vistas de ella, puesto que era una fecha importante que marcó por completo la devoción hacia la madre Teresa, ya entonces muy conocida en toda España y en Europa; hasta ahora esa devoción teresiana se movía en el ámbito privado o personal, no tenía repercusión más allá de una admiración hacia esta mujer. Desde la beatificación cambia por completo la situación: ahora es la Iglesia la que reconoce oficialmente la Santidad de Teresa y, por lo tanto, ya permite el culto público; puede celebrarse la liturgia en su honor (misa y oficio divino). Y esto no sólo a un nivel privado, sino que ahora toda la Iglesia la invoca y pide su protección dentro de su culto oficial. Por eso, tendrá su día propio y señalado dentro del calendario eclesial en el que será invocada y

7 Biblioteca Mística Carmelitana 20, pp. 75-76; ver también las pp. 77-78.

8 *Sermones de la Purísima Concepción de la Virgen, y de la S.M. Teresa de Jesús, y del Santo Fr. Tomás de Villanueva*. Salamanca: Antonia Ramírez, 1620.

celebrada por toda la Iglesia. Digamos que la dimensión cultural o litúrgica era la consecuencia más evidente de toda beatificación.

De ahí que la trascendencia de la beatificación teresiana del 1614 es grande para Alba de Tormes porque aquí, además de tener su sepulcro (entonces al lado izquierdo del altar mayor), ahora ya, sin temor alguno ni prohibición, éste se podía levantar más de tierra y darle honores; se podían dar a venerar sus reliquias (corazón y brazo, ya separados del cuerpo por aquellas fechas), y en el altar mayor, finalmente, se podía celebrar el oficio y la misa de la nueva beata una vez al año (5 de octubre) por los frailes y monjas carmelitas, pero también y, por privilegio especial, los sacerdotes que peregrinaban a venerar su sepulcro podían también celebrarla. Para Alba (por razón del sepulcro), mucho más que para Ávila, la beatificación tenía implicaciones inmediatas y más sensibles<sup>9</sup>.

Este cambio cualitativo que se va a operar desde la beatificación teresiana es el ambiente que tiene detrás el voto.

Me imagino que la villa a través de sus regidores, y el señor de ella y toda su familia (los Álvarez de Toledo), cuando conocieron la noticia y la llegada de tal suceso, de inmediato se preguntaron: ¿qué hacemos nosotros ante la nueva beata? Porque aquí, en nuestra villa de Alba, fundó un monasterio, la visitó y vivió en varias ocasiones, aquí murió y hasta conservamos su sepulcro... Es más, los antepasados de la familia ducal la habían conocido y tratado con familiaridad, existió un carteo con ella (del cual quedó una exigua representación), un miembro de la familia (Hernando Álvarez de Toledo, prior de San Juan) había patrocinado los gastos del proceso de beatificación<sup>10</sup> y, sobre todo, la permanencia de su sepulcro en la villa –ante las presiones de la ciudad de Ávila– había sido un empeño personal de los duques, llevado incluso por vía judicial<sup>11</sup>. Eran motivos más que suficientes para buscar un patronazgo especial de la nueva beata sobre la villa de Alba y su tierra.

---

9 Así lo determina expresamente (sólo para Alba) el breve de beatificación (24.4.1614): «...y que en la villa de Alba, diócesis de Salamanca, en el monasterio y en la iglesia en que se guarda el cuerpo de la bienaventurada Teresa, puedan todos los sacerdotes, tanto seculares como regulares, rezar y celebrar el oficio y la misa, respectivamente, en honor de la dicha Beata Teresa, según las rúbricas del Breviario y del Misal romanos». Biblioteca Mística Carmelitana 2, pp. 413-414.

10 Son muchos los testigos en los procesos de beatificación que afirman esto (Biblioteca Mística Carmelitana 29, pp. 124-125), el mismo J. Gracián lo afirma explícitamente en una carta de 1596 y de 4 de mayo del 1609: Monumenta Historica Carmeli Teresiani 9, pp. 186 y 439. Desde Roma el cardenal Deza había dicho que con diez o doce mil ducados serían suficientes para los gastos de los procesos, a lo que accedió don Hernando, prior de San Juan: *«Al famoso Prior no le pareció la cantidad exagerada y en seguida propuso en su ánimo darla de sus bienes, un tanto aumentada, para prevenir posibles contingencias, puesto que dejó en su testamento para este fin hasta catorce mil ducados; y más legara, si D. Bernabé [del Mármol] le dice que hacía falta mayor cantidad. Muerto D. Fernando, no hubo modo de cobrarlos por lo empeñada que dejó la hacienda; pero la donación del Prior fue sincera»*. SILVERIO DE SANTA TERESA, *Historia del Carmen Descalzo*, (Burgos 1937) vol. VII, p. 771.

11 Cf. *Fuentes históricas sobre la muerte y el cuerpo de Santa Teresa de Jesús (1582-1596)*... Roma, Teresianum, 1982, 603 pp.

Algo se intuye, aunque en forma más genérica en el razonamiento que hace el texto oficial del voto «... teniendo atención a su esclarecida y Santa vida, y milagros, y que su glorioso cuerpo está en el dicho monasterio de Descalzas Carmelitas de la dicha villa por ella fundado, y a los muchos y grandes beneficios que la dicha villa y tierra, por su intercesión, han recibido en vida y muerte, y por otras muchas que a ello les movieron...» Una justificación muy apretada a la realidad, sin excluir tampoco otros motivos que no vienen aducidos.

Pero está claro que había además otras razones políticas de no menor peso. Para los Álvarez de Toledo era de vital importancia que aquella Santa mujer, fundadora y escritora mística, y que en aquel momento irrumpía en toda Europa por medio de sus conventos y de la traducción de sus obras, ahora ennobleciese aquel lugar que era la cabeza y capital de los estados ducales. De hecho, entre las disposiciones que toma el duque don Antonio Álvarez de Toledo, cuando comunica al municipio todo lo que hay que preparar para las fiestas de la beatificación en Alba, y que los gastos corren por cuenta de la casa ducal y el municipio, se expresa así: «...por el deseo que tengo de que la fiesta de la beatificación de la Santa Madre Teresa de Jesús se haga con la mayor solemnidad y autoridad posible, he acordado y resuelto ayudarlos, de manera que todo lo que se hiciere y gastare sea por cuenta mía y vuestra, y que desde luego se disponga haciendo cada uno de su parte lo que se le ordenare para que así se acaben las cosas más breve y acomodadamente...» Y menciona explícitamente el siguiente deseo a cumplir: «el Voto que se ha de hacer tomando por abogada a la Santa Madre, quiero que sea general y hacerle yo en nombre de mi casa y de esa mi villa y todos mis estados» (Carta de 12.8.1614)<sup>12</sup>. Parece lo más probable que la idea del voto partiera de la misma casa ducal (sin excluir el influjo del clero) que se lo comunica a las autoridades de la villa en cuanto delegados suyos en el gobierno de ésta<sup>13</sup>. La noticia es preciosa (como todo el contenido de la carta) puesto que, por desgracia, no nos han llegado las actas municipales de todo el año 1614, las cuales nos habrían ofrecido el registro no sólo del decreto papal de la beatificación de Santa Teresa (24.4.1614), y seguramente hasta el contenido del voto en forma manuscrita, sino también la reacción de los regidores municipales durante aquel año ante las disposiciones concretas del Señor de la villa. Podemos intuir que desde que se hizo público el decreto papal de la beatificación, el asunto teresiano, por la repercusión directa que tenía sobre Alba de Tormes, ha tenido que ser tratado una y otra vez

12 Alba de Tormes, archivo municipal, I.E., 0029.15 (signatura anterior: D-3).

13 Era conocida la devoción de la casa ducal hacia la madre Teresa desde los III Duques que fueron contemporáneos suyos en el siglo XVI, como lo reconoce el carmelita Antonio de San Joaquín: «Fueron estos señores (los III Duques) los primeros de su excelsa casa, que dedicaron sus afectos a Santa Teresa de Jesús; y los radicaron de manera en el campo nobilísimo de sus corazones devotos, que esta semilla ha producido en sus descendientes tan sagrado fruto de veneración con nuestra Santa Madre, y su Reforma, que se puede decir heredar antes, que los Estados de su casa, el amor que profesa a la seráfica maestra: Año Teresiano 5» (Madrid, 1749), p. 97. Cf. MANUEL DE AGUILERA Y DE LIQUES, «Los duques de Alba y Santa Teresa». En *Hidalguía*, 1955 n.º 8, 1995, pp. 1-16.

en las sesiones del municipio. Es decir, que entre los meses de abril y octubre de 1614 se ha discutido y decidido por las autoridades civiles y eclesiásticas de la villa esta decisión del voto y todo lo relativo a los festejos a organizar, como lo deja entrever el texto mismo impreso del juramento, ya que se afirma que «les fue dado poder y comisión en forma para hacer el dicho voto y juramento solemne». Y hasta se han previsto unas partidas extraordinarias de dinero en las mismas disposiciones ducales (12.8.1614)<sup>14</sup>. Lo importante es constatar que no fue una decisión improvisada, sino que venía siendo preparada como aquella forma mejor de responder la villa ante la nueva situación que se planteaba de cara al culto oficial teresiano.

3. Tenemos una gran suerte al poseer el texto impreso del Voto (no el original ms. que se ha perdido) en una edición de un año posterior, autenticada y autorizada, que la Orden del Carmen se encargó de hacer en vistas del segundo momento, el más deseado, el de la canonización de Santa Teresa. Contamos con varios ejemplares dispersos de este texto impreso<sup>15</sup>; en Alba de Tormes sólo está en el archivo conventual de las Carmelitas Descalzas, junto al Voto de Salamanca y otros documentos pertinentes al mismo tema. Tenemos también la crónica de aquellas primeras fiestas teresianas de octubre de 1614, durante las cuales se hizo el Voto (6 de octubre para esta crónica), descritas con mucho detalle y minuciosidad, y que fueran publicadas por el carmelita Diego de San José, junto a las crónicas de las fiestas de la beatificación de toda España<sup>16</sup>. También en las crónicas antiguas de la Orden carmelita se hace referencia a este gesto como algo insólito dentro de todas las fiestas organizadas en España para conmemorar la beatificación teresiana. Lástima que –como hemos dicho anteriormente– no poseamos las actas municipales albenses de todo ese año 1614, tan importantes para el teresianismo por ser el primer año en que Santa Teresa recibe culto oficial y se empieza a celebrar su fiesta, y así poder juzgar el cómo reaccionaron aquellos antepasados ante este suceso que irrumpe en la vida e historia de la villa.

Con el material original existente a nuestra disposición y con otra documentación que hemos podido recabar, sí que se puede trazar una visión de lo que era y de lo que ha significado en la vida religiosa y social de Alba de Tormes este voto teresiano del año 1614.

4. Y no deja de ser una coincidencia extraña el que también tengamos todavía a nuestra vista el escenario arquitectónico donde se hizo tal voto, que es el de la iglesia primitiva del convento de Santa Teresa –aún subsistente dentro del complejo

---

14 Provisión del Duque acerca de un censo para los gastos de las fiestas de la beatificación (12.8.1614): Alba de Tormes, archivo municipal, I.E., 0029.14 (signatura anterior: Legajo V/9).

15 Hemos encontrado impresos en estos archivos y lugares, aunque seguramente existen más ejemplares: Alba de Tormes, MM. Carmelitas, A– III– 4/5; Salamanca, Archivo municipal; MM. Carmelitas de Salamanca, carpeta 9, n.º 12; Segovia, PP. Carmelitas, D– I– 3; Madrid, Biblioteca Nacional, R/25541(4).

16 DIEGO DE SAN JOSÉ, *Compendio de las solemnes fiestas que en toda España se hicieron en la Beatificación de N. B. M. Teresa de Jesús... En prosa y en verso...* Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1615, [4], 232 pp., 21 cm.

arquitectónico de la iglesia del sepulcro teresiano, incluso con la misma portada en piedra de aquel entonces—.

Hagamos la reconstrucción ideal, pero con apoyo histórico, del momento en que se materializó de forma pública y solemne aquella promesa.

Aun siendo anterior la decisión romana de la beatificación (24.4.1614), en Alba de Tormes se reserva la fecha establecida desde Roma para la ocurrencia litúrgica (5 de octubre) como la más adecuada para hacer los festejos que conmemoraran la nueva realidad y, al mismo tiempo, celebrar por vez primera la fiesta de la nueva beata en el día propio. Duraron las fiestas en la villa ducal aquel año del 5 al 12 de octubre, una especie de octava litúrgica que era posible hacer aquí por ser el lugar del sepulcro de la nueva beata. Durante el octavario se seguía a diario un esquema reiterativo: misa con sermón por la mañana, diversos festejos por la tarde; sólo completado en los días 5 y 12 de octubre con la particularidad de que hubo procesión general por la villa con la imagen y reliquias de la nueva beata. Hay que destacar la presencia en Alba durante aquellos días del obispo de Salamanca, Luis Fernández de Córdoba, con el fin de asistir y presidir estas primeras fiestas.

Fue en la mañana del 7 de octubre cuando ocurrió el juramento oficial del voto<sup>17</sup>. Y éste se escenificó en el lugar apropiado y más cercano al sepulcro teresiano, el entonces presbiterio o lugar del altar mayor, que estaba justo debajo de esa bóveda gótica de piedra que todavía podemos contemplar en la iglesia de las monjas carmelitas; mientras que el sepulcro se encontraba en la pared lateral izquierda, no en el centro del retablo mayor, sino encima de la ventana del coro bajo del convento, esa zona que se llama hoy del primitivo sepulcro. La fiesta de este día fue costeada por la villa.

Después de celebrada la misa mayor por el 1º definidor general de la Orden carmelita, Pedro de los Santos, y con sermón del benedictino fray Antonio Pérez, antiguo general de su Orden, se colocó el señor obispo en forma debida delante del altar mayor, y ante él se postraron los representantes del clero, como también los de la villa, Concejo, Justicia y Regimiento,

*y humildemente hincados de rodillas en nombre de la dicha Clerecía, Concejo, Justicia y Regimiento, y lugares de la tierra, y por virtud de los poderes, y especiales comisiones, que para lo insfrascrito les fue dado,... dijeron que por cuanto la dicha villa de Alba y su tierra, ha recibido por intercesora y especial abogada a la bendita*

17 Hay una oscilación en cuanto a la fecha: el 7 de octubre, martes, para el texto impreso del Voto y crónicas de la Orden del Carmen; mientras que para la crónica de las fiestas de la beatificación (Diego de San José, 1615) fue el lunes 6 de octubre. Habría que estudiar más a fondo tal disenso, siendo en ambos casos textos provenientes de la misma villa de Alba. Nosotros optamos por la fecha del texto impreso, que viene a ser el documento oficial, puesto que la crónica, sí, ha sido enviada desde Alba de Tormes, pero rehecha y adaptada (abreviada) por Diego de San José en Madrid; puede haber tenido algún descuido a causa de los muchos días en que tenía que narrar la sucesión de actos celebrados en Alba.

*Santa Madre Teresa de Jesús, fundadora de Carmelitas Descalzas, beatificada por el mismo nuestro Santísimo Padre [el Papa], teniendo atención a su esclarecida y Santa vida, y milagros, y que su glorioso cuerpo está en el dicho monasterio de Descalzas Carmelitas de la dicha villa por ella fundado, y a los muchos y grandes beneficios que la dicha villa y tierra, por su intercesión, han recibido en vida y muerte, y por otras muchas que a ello les movieron. Y así mismo acordó la dicha villa y clerecía y tierra de feriar el día de su fiesta, que es a cinco días del mes de octubre, con VOTO PERPETUO PARA SIEMPRE JAMÁS, y les fue dado poder y comisión en forma para hacer el dicho voto y juramento solemne. Aceptando como aceptaron el dicho poder y comisión, y queriendo usar de él, y ejecutar, y cumplir lo que les fue cometido, prometieron y juraron en manos de Su Señoría el dicho señor Obispo, por Dios nuestro Señor y Santa María, su bendita Madre, y por los Santos cuatro Evangelios, y Cruz, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, que desde el presente día en adelante para todo el tiempo del mundo, y siempre jamás, habrán y tendrán, y esta dicha villa y tierra, habrán y tendrán por día de fiesta y feriado el que se contará cinco días del mes de octubre de cada un año... y lo guardarán como los demás días festivos que la Santa Iglesia Romana manda guardar, cesando de todos los actos judiciales y labores ordinarios de días de trabajo.*

La promesa o juramento está bien clara y especificada, incluso con los términos y alcance de la misma: un día festivo, incluso en lo civil, como las fiestas de guardar de la Iglesia. Y esto hecho sin límite de tiempo, para siempre jamás.

El cronista del acto lo resume en estos párrafos: «en manos del mismo Prelado los Comisarios y Procurador de la villa en nombre y con poder de ella, y los Sesmeros de su tierra, otrosí en nombre de toda ella, hicieron voto de guardar y solemnizar este día de la Santa para siempre jamás, y el señor Obispo lo confirmó»<sup>18</sup>. Pero se le olvidó que estaba también la representación del clero local, como lo exigía esta determinación, para que fuera representativa de todos los estamentos.

Del contenido de este texto nosotros podemos deducir hoy la importancia de aquel acto, que en su esencia llega hasta nuestros días (somos deudores de aquella decisión de nuestros antepasados), y que podemos resumir en tres puntos:

1- Santa Teresa es reconocida como patrona de la villa («por cuanto la dicha villa de Alba y su tierra, ha recibido por intercesora y especial abogada a la bendita Santa Madre Teresa de Jesús») y, por eso,

2- declaración como día festivo y no laborable el de su fiesta anual (primero fue el 5 de octubre; desde 1629 el 15 del mismo mes): «y tendrán por día de fiesta y feriado el que se contará cinco días del mes de octubre de cada un año... y lo guardarán como los demás días festivos que la Santa Iglesia Romana manda guardar, cesando de todos los actos judiciales y labores ordinarios de días de trabajo».

18 DIEGO DE. SAN JOSÉ. Op. cit., fol. 24r.

Pero entonces era no sólo fiesta local, en la sola villa, lo era también de toda la tierra de Alba que estaba bajo el señorío de los duques.

3- Asumida esta promesa para entonces y los tiempos futuros con fuerte carácter vinculante: con voto perpetuo para siempre jamás.

Fue un gesto sencillo, si queremos, hasta natural para aquel mismo lugar donde reposan los restos mortales de la nueva beata, pero entonces tuvo una enorme trascendencia, porque hizo costumbre y abrió el camino a otras declaraciones semejantes en años y siglos sucesivos. El caso más cercano es el de la ciudad de Salamanca que, en términos casi idénticos a Alba, hizo el mismo voto pocos días después, el 9 de octubre del 1614. Uno fue consecuencia del otro. Digámoslo claramente: Alba fue pionera, la primera en reconocer un patronazgo teresiano, un tipo de declaración que desde entonces y, sobre todo, desde el patronazgo de Santa Teresa sobre España (1617 y 21.7.1627), será muy común encontrarlo en otras ciudades y lugares<sup>19</sup>.

De cuanto nos consta, después de Salamanca (1614), lo fuera en forma de voto o no, pero eligiéndola como patrona, lo hicieron estas ciudades: Alcaudete (21.2.1615); Ávila (16.7.1615); Aranda de Aragón (6.10.1615); Bujalance (8.2.1616); Écija (8.8.1617); Vélez-Málaga (11.11.1617); Málaga (6.4.1618), seguramente por influjo del obispo Luis Fernández de Córdoba que antes lo fue de Salamanca; México (1618); Logroño (8.10.1627); patrona de la provincia del Darién en Chile (28.9.1700). También consta que lo hiciera la ciudad de Cádiz. Mientras que la ciudad de Medina del Campo muy posteriormente dotó la procesión e hizo voto de celebrar su fiesta (1677)<sup>20</sup>.

Las viejas crónicas de la Orden carmelitana registraron aquel hecho, y en pocas líneas resumen el significado de aquel día 7 de octubre de 1614:

Poco le pareció a la noble villa de Alba, tesorera que es de su cuerpo virginal, y a la insigne ciudad de Salamanca, en cuyo obispado descansa esta preciosísima reliquia, si no excedían también en las demostraciones. Juntó Alba el clero con su abad, el regimiento secular con su gobernador, a siete días del mes de octubre, en que se celebraba la fiesta de la Octava. Y en nombre suyo y de toda su Provincia ferió su día, y la votó por Patrona, haciendo el juramento en manos del señor Don Luis Fernández de Córdoba, obispo de Salamanca, que se hallaba en Alba visitando el sepulcro, y autorizando la solemnidad de su devota Santa Teresa. Vuelto después

19 Están en el error cuantos afirman que el Voto de Alba se hizo el 19 de noviembre de 1615, un año después del de Salamanca. Cf. S. FAMILIA, HIPÓLITO DE LA «Los Procesos de beatificación y canonización de Santa Teresa». En *Monte Carmelo*, 78, (1970), p. 127; D. A. FERNÁNDEZ DE MENDIOLA, *El Carmelo Teresiano en la historia...*, Tercera parte, (Roma 2011), p. 297.

20 Medina del Campo, Carmelitas Descalzas, archivo conventual: A- I- 16.



de dos días a Salamanca hizo lo mismo en aquella nobilísima ciudad... Lo cual el señor obispo aprobó y confirmó, cuyo ejemplo siguieron después otras ciudades...<sup>21</sup>

Hay que recordar además que aquella primera fiesta teresiana en forma de octava del año 1614 marcó la impronta de la celebración anual en la villa, hasta el punto que todavía hoy, después de cuatro siglos, se mantiene la misma estructura y esquema celebrativos para las fiestas teresianas de octubre. Y al origen de ello está no sólo el hecho de la beatificación, sino sobre todo esa promesa o voto que se hizo entonces. Es algo muy raro que en la organización de una fiesta local –claro está, de origen religioso– haya habido tal continuidad, como ha ocurrido en Alba de Tormes, hasta el punto de que podamos decir y afirmar la existencia de una tradición ininterrumpida ya de 4 siglos. Y esto no fruto de una tradición legendaria (se dice, se cuenta, se cree...), sino de una decisión popular, canalizada por medio de la autoridad competente, y con una realidad histórica bien documentada<sup>22</sup>.

4. ¿Cuál ha sido la continuidad de ese voto teresiano del 1614 dentro de la vida de la villa? No hay mucha documentación, pero sí la suficiente para demostrar la persistencia y vigencia de dicho voto, aunque no sea en su forma literal, es decir, tal y como fue emitido originalmente.

No tardando mucho (1629) hubo que adaptarlo en cuanto a la fecha festiva, del 5 pasarlo al 15 de octubre, debido al cambio operado en el calendario litúrgico para la fiesta de Santa Teresa. Pero no mudó la sustancia de su contenido.

Hubo una primera dificultad 25 años después (1639), cuando un párroco de la villa sostiene que el obispo salmantino Antonio Corrionero y Ruano (1621-1633), en un sínodo diocesano, había afirmado ser suficiente observar sólo medio día de fiesta; pero esta opinión nunca pasó a las actas sinodales ni se hizo pública ni hubo una expresa determinación episcopal que así lo mandase. Puesto que, en aquella sociedad sacralizada, andaba también de por medio la cuestión moral en el ser festivo o no ese día (ausencia de trabajo servil durante el día), hubo que hacer una consulta a miembros destacados de la Orden carmelitana y hasta de la Universidad salmantina. La pregunta que se hacía rezaba así: «Pregúntase si habrá obligación a guardar fiesta a dicha Santa Teresa todo el día en la villa de Alba y su tierra, so pena de pecado mortal». La respuesta, aunque a nosotros nos asuste (estamos sólo en el ámbito moral de la vida cristiana) fue positiva, es decir, favorable a la obligación del voto de 1614 bajo pena de pecado mortal (!). Por parte de la Orden responde José de la Encarnación (14.10.1639); mientras que por parte de la Universidad salmantina lo hacen ilustres catedráticos (13.10.1639), tales como Fr. Ángel Manrique, cisterciense, luego obispo de Badajoz; el dominico Fr.

---

21 JOSÉ DE SANTA TERESA, *Reforma de los descalzos de nuestra Señora del Carmen*, tomo IV, (Madrid, 1684), pp. 14-15.

22 Cf. M. DIEGO SÁNCHEZ, Las fiestas teresianas de Alba de Tormes, entre la religiosidad, la historia, la tradición, el folklore y el futuro. Estudio documentado. En *Libro de Fiestas de octubre de Alba de Tormes*, (2012), pp. 141-189.



Francisco de Araujo, Francisco Ramos del Manzano, Gregorio del Portillo, Martín López de Hontiveros, Martín de Bonilla, el agustino Fr. Gaspar de Oviedo y Fr. Francisco de Pacheco<sup>23</sup>.

Que continuó vigente el voto teresiano en siglos posteriores nos lo atestigua el libro de actas del ayuntamiento del siglo XVIII cuando, estando por Alba el entonces obispo salmantino, las autoridades de la villa solicitan de nuevo la confirmación del mismo (31.8.1789), atestiguando «que esta villa y su tierra hicieron en tiempo [pasado] voto particular de guardar el día de la Santa Madre Teresa de Jesús» (se entiende guardar como festivo) y que el instrumento original del mismo se halla todavía en el archivo municipal, de forma que todo sea «para determinar lo más conveniente al servicio de Dios, nuestro Señor, y culto de dicha Santa Madre como Patrona de este pueblo». Está claro que sigue viva la conciencia de la obligación que tiene el municipio hacia Santa Teresa y que persiste en el permanecer aún vinculado a aquella decisión del 1614<sup>24</sup>.

Todavía en el siglo XIX volvemos a hallar otra referencia al mismo argumento, y también con idéntica preocupación por parte del consistorio albense, la de que el obispo apruebe y confirme dicha decisión de hacer festiva la jornada teresiana. Sólo tenemos la respuesta de confirmación del obispo salmantino Antonio Tavira y Almazán (15.9.1801), pero en ella se hace alusión a la petición del ayuntamiento, por lo que el obispo, resumiendo los mismos términos del texto original del voto, accede a la petición de que siga siendo festivo el 15 de octubre de cada año: «mandamos que en el próximo día quince de octubre del presente año y los sucesivos en que se celebra la fiesta de Santa Teresa de Jesús, se guarde y tenga como día festivo, cesando todos los trabajos del campo y obras serviles, como se observa en los domingos y demás días de fiesta que celebra nuestra Santa Madre Iglesia»<sup>25</sup>.

Estos documentos citados nos hablan de una conciencia popular, expresada por sus autoridades, de seguir dentro de una costumbre que les vincula de forma especial a la figura de Santa Teresa como patrona del lugar. Un hilo de oro que no quiere ser difuminado ni cortado, al contrario, fortalecido con la observancia de una determinación que viene desde antiguo.

23 El pliego ms. de esta consulta jurídica se halla encuadrado junto al texto impreso de los votos de Alba y Salamanca, en el archivo conventual de las MM. Carmelitas de Alba, A- III- 4/5.

24 El acta municipal, precisamente titulada en el margen: Sobre el Voto de Santa Theresa, aprovechando una estancia del obispo salmantino por Alba, dice así: «Así mismo se hizo presente por el Procurador [General] que siendo notorio que esta villa y su tierra hicieron en tiempo [pasado] voto particular de guardar el día de la Santa Madre Theresa de Jesús, cuio ynstrumento se halla en el Archivo, pretendió se sacase y presentase al Señor Obispo para que haga se confirme y ponga en uso y ejecución. A lo que se acordó, se hiciese como lo solicitaba, respecto a que su Ilustrísima andaba por los lugares de este partido, y de las resultas se diese parte para determinar lo que sea más conveniente al servicio de Dios nuestro Señor y culto de dicha Santa madre como Patrona de este Pueblo, para lo que se le dio cumplida comisión a dicho Procurador». Archivo municipal de Alba de Tormes, *Libro de actas del consistorio*, fol. 100r (I.E. 0025.01).

25 Original en Archivo diocesano de Salamanca, Alba de Tormes, Parroquias, 112/21-8.

5. Esta es la historia que conocemos y que también ahora, a punto de cumplirse los 400 años de aquel juramento, sentimos que nos interpela sobre el sentido y actualidad del mismo.

Adivinamos con gran satisfacción que tuvo un influjo enorme la decisión tanto en la villa como en los pueblos del contorno, la llamada tierra de Alba. Y esto explica la persistencia de esta jornada festiva hasta nuestros mismos días, sin nadie ponerlo en duda o hacer dificultad. Es más, hasta hemos percibido no hace mucho tiempo, todavía en el siglo XX y antes de la universalización del automóvil, lo que era la afluencia, el venir a Alba en carros y caballerías, incluso a pie, desde los pueblos cercanos, para la fiesta, naturalmente, del día 15 de octubre; pero no lo era menos el llamado «domingo de las mozas» (domingo intermedio entre el 15 y 22 de octubre), el día de la octava, e incluso en todas las tardes del novenario. Alba y su tierra se han sentido especialmente vinculadas a Santa Teresa de Jesús en esta ocurrencia anual de octubre que, a menudo, –hay que recordarlo– no era acompañada del buen tiempo<sup>26</sup>. Pues todo este movimiento y peregrinación teresiana de los alrededores, no cabe duda, era consecuencia lógica, a veces sin saberlo, de aquella promesa de los antepasados que, de forma vital, se ha ido transmitiendo y convertido en tradición, y que se solía plasmar en aquella famosa expresión: ¡VAMOS A VER A SANTA TERESA!

Naturalmente, en el día de hoy, el movimiento continúa, pero es mucho menos perceptible por la facilidad de los medios; también es menos participado y hasta se ha perdido ese sentido festivo-colectivo que antes tenía en todo el contorno de Alba.

6. ¿Cómo hacer perdurar el VOTO en su sustancia, pero abriéndole a nuevas dimensiones y perspectivas, incluso mejorándolo en lo que aquellos antecesores nuestros ni soñaron?

Algunas sugerencias me he atrevido a formular públicamente en otro lugar, que se pueden consultar y, naturalmente, tocan directamente a la pervivencia hoy de esta tradición común y de la revitalización de las fiestas teresianas de octubre en la villa de Alba de Tormes. A ellas nos remitimos<sup>27</sup>.

Antes de ofrecer la edición del Voto teresiano, quiero terminar con unas palabras del gran teresianista e historiador carmelita Silverio de Santa Teresa, que resumen en pocas líneas lo que significó este gesto de Alba de Tormes y Salamanca:

Apenas beatificada, ya se apresuraron algunas villas y ciudades a pedirla por especial patrona, para gozar más particularmente de su valimiento con Dios. Llevaron la primacía en este Patronato Alba, que en el año mismo de su beatificación, el clero

---

<sup>26</sup> Habrá que constatar y registrar las impresiones de tantos peregrinos a Alba en las fiestas de octubre en textos literarios, autobiografías y vidas... ¡Cuántos personajes de estos lugares cercanos recuerdan y así lo han dejado plasmado en sus escritos la memoria de aquella venida anual a Alba para las fiestas!

<sup>27</sup> Ver *Libro de fiestas de octubre de Alba de Tormes 2013*, pp. 72-73.

con su abad y el regimiento secular con su gobernador, la juraron por patrona (7 de octubre de 1614) en manos del obispo de Salamanca, D. Luis Fernández de Córdoba. Pocos días después, hizo lo mismo Salamanca, y luego muchas otras ciudades y villas del reino (*Historia del Carmen descalzo* [Burgos 1937], vol. 7, p. 807).

## BIBLIOGRAFÍA

VOTO *que hizo la Villa de Alba a la Bienaventurada Virgen Teresa*. En *La Basílica Teresiana* 2, (1898), pp. 476-480.

VOTO *que hizo la ciudad de Salamanca a la Bienaventurada Virgen S. Teresa*. En *La Basílica Teresiana* 3, (1899), 58, pp. 88-91.

EL VOTO *de la ciudad de Salamanca a Santa Teresa en 1618*. En *La Basílica Teresiana* 3, (1899), pp. 214-215.

VOTO *que hizo la ciudad de Salamanca a la Bienaventurada Virgen S. Teresa*, en *La Basílica Teresiana* 9 (1914) 102-104.

\* \* \*

DIEGO DE SAN JOSÉ. *Compendio de las solemnes fiestas que en toda España se hicieron en la Beatificación de N. B. M. Teresa de Jesús... En prosa y en verso...* Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1615, [4], 232 p., 21 cm.

RODRÍGUEZ MIGUEL, Luis. *Influencia de Santa Teresa en Salamanca*. En *La Basílica Teresiana*, 4, (1909), pp. 130-135.

GARCÍA BOIZA, Antonio, *Salamanca y Santa Teresa*. En *El Adelanto*, (periódico) (24.4.1911) n.º 9163, p. 1.

DIEGO SÁNCHEZ, Manuel. *El Voto de la Villa de Alba de Tormes para celebrar la fiesta de Santa Teresa (1614)*. En *Libro de Fiestas de octubre de Alba de Tormes*, (2006), pp. 177-187.

DIEGO SÁNCHEZ, Manuel. *Las fiestas teresianas de Alba de Tormes, entre la religiosidad, la historia, la tradición, el folklore y el futuro. Estudio documentado*. En *Libro de Fiestas de octubre de Alba de Tormes*, (2012), pp. 141-189.

DIEGO SÁNCHEZ, Manuel. *Una intercesora y especial abogada. El voto teresiano de Alba de Tormes (1614)*. En *Libro de Fiestas de octubre de Alba de Tormes*, (2013), pp. 65-73.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

## I

VOTO QUE HIZO LA VILLA DE ALBA  
A LA BIENAVENTURADA VIRGEN SANTA TERESA (7.10.1614)

\* Orig. Impreso: Archivo Ayuntamiento Salamanca; Archivo Carmelitas Descalzas Alba de Tormes, A- III- 4/5; Archivo Carmelitas Descalzas Salamanca, carpeta 9, n.º 12; Archivo Carmelitas Descalzos Segovia, D- I-3; Biblioteca Nacional, Madrid, R/25541(1).- Ed. *La Basílica Teresiana*, 2, (1898), 476-480.

El texto original del juramento solemne del Voto (el de Alba y Salamanca), en forma manuscrita, quedaría seguramente en manos del entonces obispo de Salamanca, trasladado luego como obispo a la diócesis de Málaga. La Orden Carmelitana inicia el proceso sucesivo de la canonización inmediatamente después de la beatificación, y es un año posterior (27.11.1615) cuando el Procurador para la causa de la canonización, Alonso de la Madre de Dios, solicita en la ciudad de Salamanca que se le den varios traslados auténticos del acta original y debidamente refrendados ante notario. Para tal efecto, se imprime todo el texto y, página por página, lo signa y autoriza el escribano público Juan García Rodríguez Beltrán poniendo al final en forma manuscrita la fórmula oficial de su intervención, y estampando su firma y signo notarial. Solamente conocemos esta forma impresa y autorizada del voto, y no han sido tantos los ejemplares que nos han quedado, ninguno de ellos en el archivo municipal de la villa. Por esta razón consideramos importante el darlo a conocer en todo su contenido, aunque debidamente modernizado en la grafía.

*En la Ciudad de Salamanca, a veinte y siete días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y quince años, ante el Licenciado don Pedro de Herrera, Provisor y Vicario General, en la dicha Ciudad, y todo su Obispado, por su Señoría Don F. Diego Ordóñez de Villaquirán, Obispo de Salamanca, del Consejo de Su Majestad, y ante mí Juan Rodríguez Beltrán, Escribano y Notario, uno de los del número de su Audiencia, y Escribano Real del Rey nuestro Señor, en los sus Reinos y Señoríos, público y testigos por sí personalmente constituido el Padre Fray Alonso de la Madre de Dios, de la Orden de los Carmelitas Descalzos, Procurador en la causa de la Canonización de la Virgen Santa TERESA, en virtud del poder que de su Religión tiene, y presentó una petición con el instrumento, y voto que en ella se hace mención, que su tenor de la dicha petición es como se sigue:*

*Fray Alonso de la Madre de Dios, Procurador de la causa de la Canonización de la Santa VIRGEN, MADRE TERESA, fundadora de la reforma de los Descalzos de nuestra Señora del Carmen, parezco ante Vuestra Merced y digo que al servicio de Dios, y de esta Santa, y derecho de mi parte importa que del presente testimonio, auténtico original en razón del voto que la Villa de Alba hizo de guardar su fiesta, que aquí presento se me den uno, dos o más traslados auténticos en pública forma, ante Notario público, de suerte que hagan fe. Y por cuanto, Juan de Silva Notario*

*y Secretario, ante quien pasó este testimonio, fue de esta Ciudad de Salamanca a la de Málaga, donde reside con el Ilustrísimo Señor Don Luis Fernández de Córdoba, entonces Obispo de aquí, y ahora de allí, suplico a Vuestra Merced mande a uno de los Notarios de su Audiencia, me den los dichos traslados, interponiendo a ellos Vuestra Merced su autoridad, y decreto judicial sobre que pido justicia.= Fray Alonso de la Madre de Dios.*

*Y así presentada dijo, y pidió ser hecho lo en la dicha petición pedido, y justicia, testigos Francisco Sumenço, y Alonso Sánchez, criados del dicho Señor Provisor, vecinos de Salamanca. El dicho Señor Provisor lo recibió y hubo todo ello por presentado, y habiéndolo visto, y que está todo ello auténtico, Sano, y entero, no roto, ni cancelado, ni en parte alguna sospechoso, y que las firmas originales del decreto y auto de las dichas letras, las conoce y tiene por propias de Su Señoría Don Luis Fernández de Córdoba, Obispo que fue de esta Ciudad, y de Juan Rodríguez de Silva, su Secretario, por haber visto otras muchas y ser notorio lo en el dicho instrumento contenido, dijo que mandaba y mandó a mí el dicho Juan García Rodríguez Beltrán Notario, haga sacar, y saque de todo ello uno, dos o más traslados, los que fueren necesarios, y los dé y entregue a la parte de la dicha Religión, signados y en forma auténtica, para en guarda de su derecho, que yendo signado de mi signo, su Merced dijo que desde luego para ahora, y en todo tiempo que parecieren signados, y firmados de mí el dicho Notario, dijo que interponía, y interpuso a todos, y a cada uno de ellos como Provisor, y juez Ordinario, que es de este dicho Obispado, su autoridad, y decreto judicial para que valga, y haga fe en juicio y fuera de él, doquier que parecieren, y así lo proveyó mandó y firmó, siendo testigos los dichos.= El Licenciado Don Pedro de Herrera.= Pasó ante mí, Juan García Rodríguez Beltrán.*

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMÉN. Sea notorio, y manifiesto a los presentes, y venideros, cómo en la Villa de Alba de Tormes, de la Diócesis de Salamanca, en el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil y seiscientos catorce, en la indición duodécima, a siete días del mes de Octubre, del Pontificado de nuestro Santísimo Padre y Señor PAULO, por la divina providencia Papa V. año undécimo. Reinando en estos Reinos de España Don Felipe III de este nombre nuestro Señor. Estando dentro de la Iglesia del Monasterio de Descalzas Carmelitas de la dicha Villa, al Altar Mayor, después de acabada la Misa Mayor, y Sermón que con gran solemnidad se celebró el dicho día, en la dicha Iglesia, del dicho Monasterio, ante su Señoría DON LUIS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Salamanca, del Consejo de Su Majestad, parecieron presentes por el Abad, y Clerecía de la dicha Villa de Alba, los Señores Francisco Rodríguez de León clérigo Vicario de la dicha Villa, Juan de Almansa de Santa María, Racionero en la Iglesia de San Hervás, de la dicha Villa, y el Bachiller Matías de Mera, Beneficiado de Santiago de la dicha Villa. Y por la dicha Villa de Alba, Concejo, Justicia, y Regimiento de ella, Juan González Bretón, Alonso de Paz Cornejo, Francisco de Terrazas, Regidores de la dicha Villa, y Francisco Nieto, Procurador General de la dicha Villa, y por los lugares de la tierra, de la dicha Villa de Alba, Jerónimo Jiménez, y Francisco Muñoz Sesmeros, y humildemente

hincados de rodillas en nombre de la dicha Clerecía, Concejo, Justicia y Regimiento, y Lugares de la tierra, y por virtud de los poderes, y especiales comisiones, que para lo infrascrito les fue dado, por los dichos Abad, y Clerecía de la dicha Villa, y por los dichos Concejo, Justicia, y Regimiento de la dicha Villa, y Lugares de la tierra: dijeron que por cuanto la dicha Villa de Alba, y su Tierra ha recibido por su intercesora, y especial abogada a la bendita Santa Madre TERESA DE JESÚS, fundadora de Carmelitas Descalzas, Beatificada por el mismo nuestro Santísimo Padre, teniendo atención a su esclarecida, y Santa vida, y Milagros, y que su glorioso cuerpo está en el dicho Monasterio de Descalzas Carmelitas, de la dicha Villa por ella fundado, y a los muchos, y grandes beneficios que la dicha Villa, y tierra por su intercesión han recibido en vida, y muerte, y por otras muchas que a ello les movieron. Y así mismo acordó la dicha Villa, y Clerecía, y tierra de feriar el día de su fiesta, que es a cinco días del mes de de Octubre, con voto perpetuo para siempre jamás, y les fue dado poder, y comisión en forma para hacer el dicho voto, y juramento solemne. Aceptando como aceptaron el dicho poder, y comisión, y queriendo usar de él, y ejecutar, y cumplir lo que les fue cometido, prometieron, y juraron en manos de Su Señoría el dicho Señor Obispo, por Dios nuestro Señor, y Santa María su bendita Madre, y por los Santos cuatro Evangelios, y Cruz, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, que desde el presente día, en adelante para todo el tiempo del mundo, y siempre jamás, habrán y tendrán, y esta dicha Villa, y tierra, habrán y tendrán por día de Fiesta, y feriado el que se contará cinco días del mes de Octubre, de cada un año, en que la Beatitud del mismo nuestro Santísimo Padre PAULO Papa V, por su breve especial mandó celebrar su fiesta de la misma Santa Madre TERESA DE JESÚS, y lo guardarán como los demás días festivos, que la Santa Iglesia Romana manda guardar, ceSando de todos los actos judiciales, y labores ordinarios de días de trabajo. Y pidieron y suplicaron a Su Señoría el dicho Señor Obispo admita, apruebe y confirme el dicho voto, y juramento, con interposición de su autoridad, y decreto, y a los presentes que fuesen testigos, y lo firmaron. El Bachiller Francisco Rodríguez de León, Juan Almansa de Santa María, el Bachiller Matías de Mera, Juan González Bretón, Alonso de Medrano Cornejo de Paz, Francisco de Terrazas Villa, Francisco Nieto, Francisco Muñoz, por Benito Sánchez, Miguel Ruiz de Frías. Don Antonio Costilla.

Y luego incontinente su Señoría, el dicho Señor Obispo de Salamanca, en presencia, y por ante mí Juan Rodríguez de Silva Notario, su Secretario, y de los testigos infrascriptos dijo, que en la vía y forma, que más ha lugar de derecho recibía, y recibió el dicho voto, promesa, y juramento hecho en la dicha forma, por los dichos Francisco Rodríguez de León Vicario, Juan de Almansa, y Bachiller Matías de Mera, por la dicha Clerecía, y Juan González Bretón, Alonso de Paz Cornejo, Francisco Terrazas, Francisco Nieto, y Jerónimo Jiménez, Francisco Muñoz, Don Antonio Costilla; Regidores, Procurador[es] y Sesmeros, por la dicha Villa, y tierra. Y como Pastor, y Prelado de este Obispado lo aprobaba, y confirmaba, aprobó y confirmó, mandaba, y mandó, que así la dicha Villa, y tierra lo guarde, y cumpla para siempre jamás, y en cuanto ha lugar de derecho a todo ello dijo,

que interponía, y interpuso su autoridad, y decreto, y lo firmó de su mano, y los dichos Eclesiásticos, y Seglares, en nombre de la dicha Villa y tierra, lo pidieron por testimonio. Y su Señoría se lo mandó dar en auténtica forma, en uno y muchos instrumentos, estando a todo ello presentes, Gil González de Ávila, Racionero de la Santa Iglesia de Salamanca, el Maestro García Hurtado de Avendaño, Visitador de este Obispado, el Licenciado Diego de Villa-Gutierre, el Licenciado Juan de Medina, Oidores del Consejo del excelentísimo Señor Duque de Alba, y el Licenciado Carmona Altamirano, y Diego Hernández Clérigo, estantes en la dicha Villa de Alba, y otras muchas personas Eclesiásticas, y Seglares, y Religiosos, que a la fiesta de la Santa MADRE, que en el dicho Monasterio se celebró el dicho día, habían acudido en gran multitud. Y yo el dicho Notario, Secretario que de ello doy fe. Don Luis, Obispo de Salamanca. Ante mí, Juan Rodríguez de Silva, Secretario. [Manuscrito:] E yo el dicho Juan García Rodríguez Beltrán escribano e notario público apostólico y Real sobredicho, que presente fui a lo que de mí va fecha mención del dicho pedimiento y mandato del dicho Provisor, lo hice sacar en este pliego de papel, y remitiéndome a su original que queda en mi oficio, registro y papeles. El día mes e año arriba dichos. Lo signé de uno de mis signos e firma acostumbrada, que es a tal. En testimonio de verdad, Juan García Rodríguez Beltrán. [Rúbrica:] *In Domino confido*.



## II

VOTO QUE HIZO LA CIUDAD DE SALAMANCA  
A LA BIENAVENTURADA VIRGEN SANTA TERESA

\*Orig. impreso en el archivo municipal de Salamanca; archivo de las carmelitas descalzas de Salamanca, carpeta 9, n.º 15; archivo de las carmelitas descalzas de Alba, A- III-4/5; archivo de los carmelitas descalzos de Segovia, D- I-4(5); Archivo Histórico Nacional, Madrid, sec. Nobleza, Archivo de los Duques de Osuna, C.1984, D.32(2). Ediciones: *Basílica Teresiana*, 3, (1899), 58, pp. 88-91; 9, (1914), pp. 102-104. Cf. «El Voto de la ciudad de Salamanca a Santa Teresa en 1618. En *Basílica Teresiana* 3» (1899), pp. 214-215.

Pocos días después que la villa de Alba de Tormes eligiera por Patrona a la Beata madre Teresa de Jesús e hiciera el voto de guardar siempre como festivo su día (7.10.1614), casi en idénticos términos, hizo el mismo voto la ciudad de Salamanca (9.10.1614). Esta vez también se formalizó oficialmente ante el obispo de Salamanca, Luis Fernández de Córdoba, dentro de la fiesta celebrada en la iglesia del Colegio de San Elías de los Carmelitas Descalzos de la ciudad (hoy Parroquia del Carmen, plaza de los Bandos). Predicó en el acto el maestro Fr. Agustín Antolínez, agustino y famoso catedrático de la Universidad, luego arzobispo de Santiago de Compostela. Además de los regidores asistieron miembros del claustro universitario, algunos de ellos muy conocidos, como el maestro carmelita Fr. Pedro Cornejo. Algunos años más tarde, cuando la monarquía española instaba y promovía el ofrecer el patronato de España a la nueva beata (1618), en aquella ocasión se volvió a confirmar el voto de la ciudad, y quedó establecido el cómo celebrar cada año la fiesta de la Santa, es decir, ésta sería un año en los frailes y otro en las monjas carmelitas descalzas de Salamanca, fundación de la misma Santa Teresa. Ofrecemos el texto del Voto de Salamanca modernizando la grafía y según el ejemplar impreso auténtico conservado en el archivo conventual de los carmelitas descalzos de Segovia (D- I- 4[5])<sup>28</sup>.

28 La crónica de Salamanca que transmite Diego de San José (debida a un fraile carmelita del convento de esta ciudad), habla así del momento específico del juramento del Voto: «El día principal de nuestra fiesta vino la ciudad a vísperas y a Missa en forma de ciudad a esta casa, y concurrió innumerable gente de todos los estados, y lo más lucido de las comunidades de esta ciudad, que sin encarecimiento se puede decir que es lo más grave de España, predicó el padre Maestro fray Agustín Antolínez del Orden de San Agustín, catedrático de prima de Teología. No hay para qué alabar su sermón, siendo persona tan conocida en todo el mundo, por tantas partes como Dios le ha dado, dixo altamente de nuestra Santa Madre, y de la Religión. Este día hizo voto la ciudad en manos del Señor Obispo de guardar para siempre jamás, como la Iglesia Católica guarda sus fiestas y Domingos, el día de nuestra Santa Madre Teresa de Jesús, recibéndola por su Patrona y madre, tomándolo así por testimonio la Religión. Fue este acto tan devoto y tan significativo del entrañable afecto y devoción que aquí tienen a nuestra Santa, que no hubo corazón que no se enterneciese y derramase lágrimas». DIEGO DE SAN JOSÉ, *Compendio de las solemnes fiestas que en toda España se hicieron en la Beatificación de N. B. M. Teresa de Jesús*, (Madrid, 1615), fols. 111v-112r.



## EN EL NOMBRE DE DIOS, AMÉN

Sea notorio y manifiesto a los presentes y venideros: como en la ciudad de Salamanca en el Año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, de mil y seiscientos y catorce, en la indicción duodécima, a nueve días del mes de octubre, del Pontificado de nuestro Santísimo Padre y Señor Paulo, por la divina providencia Papa quinto, año undécimo. Reinando en estos reinos de España. Don Felipe tercero de este nombre, nuestro Señor. Estando dentro del monasterio y Colegio de S. Elías de Carmelitas descalzos, al ofertorio de la Misa mayor que con gran solemnidad celebraba en la Iglesia del dicho monasterio al altar mayor el Padre Fray Pedro de los Santos, Definidor general primero de la dicha Orden de Carmelitas descalzos; y por Diácono el Padre Fray Pedro de la Cruz, y Subdiácono el Padre Fray Miguel de la Madre de Dios, y por Acólitos los Padres Fray Martín de Santo Onofre, y Fray Joseph de la Madre de Dios. Habiendo primero predicado el P. Maestro Fray Agustín Antolínez, de la Orden del glorioso San Agustín, ante su Señoría Señor D. Luis Fernández de Córdoba, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Salamanca, del Consejo de su Majestad. Parecieron presentes los Señores D. Gonzalo Rodríguez de Monroy, del hábito de Alcántara, D. Gonzalo Vázquez de Coronado, D. Diego Moreta Maldonado, y D. Diego Gaytán de Vargas, Regidores de la dicha Ciudad de Salamanca, e humildemente hincados de rodillas en nombre del Concejo y Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad de Salamanca, y por virtud del poder y comisión especial que para lo infrascripto les fue dado en el Consistorio ordinario, que se hizo en la dicha Ciudad, Miércoles diez y siete días del mes de Septiembre del dicho Año de mil y seiscientos y catorce, y en el Consistorio del Miércoles ocho de Octubre del dicho Año, de que Diego Canete, Escribano del dicho Ayuntamiento dio fe.

Dijeron que por cuanto la dicha Ciudad ha recibido por su intercesora y especial abogada a la bendita Santa Madre TERESA DE IESUS, Fundadora de Carmelitas descalzas, beatificada por el mismo N. Santísimo Padre: teniendo atención a su esclarecida y Santa vida, y milagros, y que su glorioso cuerpo está en este Obispado, y ella en su vida fundó el monasterio de Religiosas de la dicha Orden, en la dicha Ciudad, y a los muchos y grandes beneficios que ha recibido la dicha Ciudad por su intercesión en vida y muerte, y por otras muchas razones que a ello le movieron. Y asimismo acordó la dicha Ciudad de feriar el día de su fiesta, que es a cinco días del mes de Octubre, con voto perpetuo para siempre jamás. Y les dio poder y comisión en forma para hacer el dicho voto y juramento solemne aceptando, como aceptaron el dicho poder y comisión, y queriendo usar de él y ejecutar y cumplir lo que les fue cometido, prometieron y juraron en manos de Su Señoría el dicho Señor Obispo, por Dios Nuestro Señor, y Santa María su bendita Madre, y por los Santos cuatro Evangelios, y cruz, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, que desde el presente día en adelante, para todo el tiempo del mundo y siempre jamás, habrán y tendrán, y esta dicha Ciudad de Salamanca habrá y tendrá por día de fiesta y feriado el que se contará cinco días del mes de

Octubre de cada un Año, en que la Beatitud del mismo nuestro Santísimo Padre Paulo Papa Quinto por su Breve especial ha mandado celebrar su fiesta de la misma Santa Madre TERESA DE IESUS, y lo guardarán como los demás días festivos que la Santa Madre Iglesia Romana manda guardar, cesando de todos los actos judiciales y labores ordinarios de días y trabajos. Y pidieron y suplicaron a su Señoría el dicho Señor Obispo admita, apruebe y confirme el dicho voto y juramento, con interposición de su autoridad y decreto; y a los presentes que fuesen testigos, e lo firmaron D. Gonzalo Vázquez de Coronado, D. Gonzalo Monroy y D. Diego Moreta Maldonado, D. Diego Gaytán de Vargas. Fui presente, Diego Nieto Canete, ante mí Luis Pérez de Ulloa.

E luego incontinentemente su Señoría el dicho Señor Obispo en presencia, y por ante mí, Luis Pérez de Ulloa, Notario de los seis del número de su Iglesia Catedral y Audiencia Episcopal, y de los testigos infrascriptos, dijo que en la vía e forma que más ha lugar de derecho, recibía y recibió el dicho voto, promesa y juramento hecho en la dicha forma por los dichos Señores D. Gonzalo Rodríguez de Monroy, D. Gonzalo Vázquez de Coronado, D. Diego Moreta Maldonado y D. Diego Gaytán de Vargas, en nombre de la dicha Ciudad de Salamanca. Y como Pastor y Prelado de este Obispado, lo aprobaba y confirmaba, aprobó y confirmó y mandaba; y mandó que así la dicha Ciudad la guarde y cumpla para siempre jamás, y en cuanto ha lugar de derecho, a todo ello dijo que interponía e interpuso la autoridad y decreto, y lo firmó de su mano. E los dichos Señores Caballeros Regidores, en nombre de la dicha Ciudad, lo pidieron por testimonio. Y su señoría se lo mandó dar en auténtica forma, en uno e muchos instrumentos, estando a todo ello presentes los Señores D. Fernando Páez de Castillejo, Corregidor de la dicha Ciudad, del hábito de Santiago, D. Antonio del Castillo Portocarrero, D. Juan Brochero de Herrera, Caballero profeso del hábito de Alcántara, Regidores de la dicha Ciudad, D. Bernardino Manrique, D. Juan Rodríguez del Mançano y D. Juan de Texeda, Caballeros. El Maestro Fray Pedro de Herrera de la Orden de Santo Domingo, Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de la dicha ciudad, el Maestro Fr. Luis Bernardo de la Orden de San Bernardo, Maestro Fr. Pedro Cornejo de la Orden de nuestra Señora del Carmen, Fr. Diego de Lamadrid, Prior del Monasterio de S. Agustín, y otros muchos Religiosos de otras Órdenes, Caballeros y ciudadanos, vecinos y estantes en la dicha Ciudad, y que a la fiesta de la Santa Madre que en el dicho Monasterio se celebraba, habían acudido en gran multitud. Y yo el dicho Luis Pérez de Ulloa, Notario, que de ello doy fe. D. Luis, Obispo de Salamanca. Pasó ante mí, Luis Pérez de Ulloa.

## III

## CARTA DEL DUQUE DE ALBA, D. ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y BEAUMONT, SOBRE LAS FIESTAS DE LA BEATIFICACIÓN EN LA VILLA DE ALBA DE TORMES, PARA QUE SE HAGAN CON LA DEBIDA SOLEMNIDAD Y ACERCA DEL JURAMENTO DEL VOTO (12.8.1614)

\*Orig. Archivo Municipal de Alba de Tormes, I.E.,0029.15 (sig. anterior D-3). Texto mutilado al inicio.

Éste y el documento siguiente nos ofrecen apoyo histórico para las fiestas tere-sianas de Alba de Tormes, y también podemos constatar cómo, llegada la noticia de la beatificación de Santa Teresa (seguramente en torno a mayo de 1614), de inmediato se pusieron a trabajar en la villa para organizar lo mejor posible la festi-vidad de la nueva beata (5.10.1614), muerta y enterrada allí. Y lo curioso es que ha sido el consistorio albense quien se ha dirigido primero al Duque recordándole el acontecimiento que se avecinaba y cuanto se podía hacer. Las dos cartas del Señor de la villa tienen la misma fecha (12.8.1614), una de ellas en forma de provisión dando permiso para contraer un censo de 2.000 ducados para sufragar los gastos ocasionados, cifra muy considerable para aquel entonces.

Consideramos ambos documentos de gran valor, porque a falta del libro de las actas municipales del año 1614 que no nos ha llegado, son la mejor prueba histó-rica de que en Alba hubo todo un movimiento a favor de organizar unos festejos adecuados al lugar que tenía el privilegio de conservar el sepulcro de la nueva beata, como así se mencionaba explícitamente en el breve papal de beatificación. Por la carta del Duque nos enteramos de que el consistorio –naturalmente, de acuerdo con el clero y las monjas carmelitas– había ya trazado como un progra-ma o esquema de actos religiosos y populares («invenciones» dice el Duque en su epístola), dado que solicita la aprobación por parte del Señor de la villa. Y en una de ellas, además, se hace la mención expresa del Voto a juramentar por la villa y tierra de Alba.

... y por el deseo que tengo de que la fiesta de la beatificación [de la] Sancta madre Theresa de Jhs se haga con la mayor solemn[idad] y authgoridad posible he acordado y resuelto ayudaros [de] manera que todo lo que se hiciere y gastare sea por cuenta mía y buestra y que desde luego se disponga haciendo cada uno de su parte lo que se le ordenare para que así se acaven las cosas más breve y acomoda-damente = haveis de conformaros y aunaros con los oydores de mi consistorio, asi los diputados o seglares como eclesiasticos para que con acuerdo de unos y otros se ponga en execución lo que se huviere de hacer = envioos la facultad que me haveis pedido sobre la alóndiga y esos dos mill ducados que monta se an de juntar con todo lo demás que se sacare de limosnas y de otra cualquier manera, y con lo que yo diere para el dicho gasto = el palio que a de yr en la processión y el estandarte se harán luego aquí por mi quenta = Mis tapicerías y otras algunas

se llevarán y toda la plata que se pudiere juntar para adereçar la yglesia y los altares; y porque conbiene que de esto aya mucha cantidad hareys diligencia allá en Salamanca y adonde más os pareciere para que no falte con que lucir las calles de la processión = el boto que se a de hacer tomando por abogada a la Santa madre quiero que sea general y hacerle yo en nombre de de mi Casa y de esa mi villa y todos mis estados = la cera que aquellos días se gastare en la yglesia y processión la e de dar yo y también la pólvora para hacer salvas con mi artillería y aquí se buscarán dos artilleros que bayan a solo eso = las comedias an de ser por mi quenta y si entonces huviere autor en Salamanca de escrivir la de la Santa madre para que baya a hacerlas = bosotros haveis de prevenir toda la música, pendones, cruces, cofradías, clerecía, adereço y limpieça de las calles, arcos, altares y todas las demás cosas y ynbenciones que decir en la Relación que el otro día me enbaistes, y lo que demás de ello se ordenare = y aveis de hacer que aya en la villa bastante provissión de comida para la gente y cavalgaduras que vendrán de afuera, que será mucha = en las mejores casas aposentareys a los cavalleros que vinieren y luego a los Religiosos a quien dareys camas de valde en sus posadas a quenta de la villa = en esta conformidad escrivo largo a mi Consejo, de donde tomareis orden e lo que se os ofreciere y si en algo tuvierdes necesidad de darme cuenta lo hareys con toda brevedad: que siendo esta ocassión de la ymportancia y autoridad que se bee, no tendré necesidad de encargaros más que me syrvais en ella, como espero de tan honrrados vasallos, pues esta causa y action no es menos buestra que mía: guardaos Dios como puede. En Madrid 12 de agosto 1614.

El Duque de Alba y condestable de Navarra.

Después de firmada ésta e acordado que los Religiosos se aposenten en mi Cassa y se les dé allí de comer y las camas que huvieren menester, en la forma que arriba se dice.

## IV

PROVISIÓN Y FACULTAD DEL DUQUE DE ALBA PARA TOMAR A CENSO  
DOS MIL DUCADOS DE LA ALHÓNDIGA, PARA LAS FIESTAS  
DE LA BEATIFICACIÓN DE SANTA TERESA (12.8.1614)

\*Orig. Archivo Municipal Alba de Tormes, I.E.0029, n.º 14; sign. Anterior: leg. V/9.

Don Antonio Álvarez de Toledo y Beaumont, Duque de Alba y de Hu[escar], Condestable y Canciller mayor del Reino de Navarra, Conde de Lerín y de Salvatierra, Marqués de Coria, Señor de Valdecorneja, etc.

= Concejo, Justicia y Regidores procuradores y Sesmeros de mi villa de Alba y su tierra: he visto una petición que en vuestro nombre me ha sido presentada en que hacéis relación de que esa dicha mi villa no tiene provisiones ningunos ni género de renta de donde poder ahora sacar dinero, antes se halla empeñada en muchos maravedís que debe de alcances de mayordomos y otras cosas. Y que teniendo consideración a esto, ya que toda esa mi villa y su tierra a Concejo abierto os habéis conformado en que se saquen de el caudal que ahora tiene en la Alhóndiga de esa dicha mi villa hasta en cantidad de dos mill ducados para ayuda de los gastos que ha de haber en la fiesta que habéis de hacer a los cinco de octubre de este presente año por la beatificación de la Santa madre Teresa de Jesús, como todo más largamente se contiene en dicha petición, y habiendo considerado lo susodicho y visto las informaciones que de ello habéis hecho, por donde consta ser verdad lo susodicho y que, aunque habéis conferido y tratado que se buscasen otros arbitrios para sacar la dicha cantidad de dinero, ninguno habéis hallado menos dañoso por tener, como tiene, esa dicha Alhóndiga tanta provisión de pan que, aunque se saque lo que montare los dichos dos mil ducados, queda bastante cantidad para todo lo que esa dicha mi villa y su tierra puede haber menester según el gasto que suele tener. Todo lo cual y el ser la causa tan necesaria y del servicio de nuestro Señor y de la Santa madre Teresa de Jesús, parece que justifica vuestra petición. Y así he acordado de mandaros despachar esta mi provisión y facultad en forma por la cual os doy licencia, tan bastante como es necesario, para que sobre el caudal y hacienda de la dicha Alhóndiga podáis tomar y cargar dos mil ducados de censo al quitar a los precios que los halláreis, conforme a la pragmática de su Majestad, los cuales tomareis para el dicho efecto de la persona o personas que os lo quisieren dar, obligando a la seguridad de principal y réditos a la dicha Alhóndiga y todo el caudal que tiene y tuviere hasta haberlos redimido. Los cuales dichos dos mil ducados habéis de gastar y distribuir en las cosas necesarias para las dichas fiestas de la beatificación de la Santa madre Teresa de Jesús. Y para que se distribuyan como más convenga y con entera cuenta y razón, mando y es mi voluntad que intervengan en ello y lo traten y ordenen el licenciado Juan de Medina y el licenciado Rodríguez de Villagutierre, Oidores de mi Consejo, juntamente con los diputados del estado seglar y eclesiástico que esa dicha mi villa y su consistorio en su nombre tiene señalados y nombrados para todo lo que a esto tocare: y en virtud del dicho nombramiento y de esta mi provisión habéis de

nombrar y elegir luego una persona llana y abonada, la que más a propósito os parezca para que sea depositario o mayordomo de todo el dinero que se allegare y juntare para las dichas fiestas, así de estos dichos dos mil ducados, como de lo demás que en cualquier manera sea para ello, al cual se le haga cargo de todo enteramente, y lo que se fuere ordenando y gastando ha de ser con libranzas de Vos los dichos mis Oidores y diputados ya declarados, y no de otra manera. Y al dicho depositario se le ha de tomar cuenta de todo lo susodicho cada y cuando yo lo mandare; y en razón de los dichos dos mil ducados de censo que cargáis de sobre la dicha Alhóndiga, haréis y otorgaréis todas las escrituras que fueren necesarias Vos los dichos diputados a favor del comprador o compradores del dicho censo con las fuerzas, condiciones, sumisiones y firmezas que os concertáredes hasta que haya tenido cumplido efecto, y en caso que por la cortedad que hay de tiempo, o por otras razones que sean eficaces, no halléis los dichos mil ducados de censo sobre el caudal de la dicha Alhóndiga con la brevedad que es necesario, teniendo consideración a las causas y razones referidas, doy licencia y facultad a Vos los dichos diputados para que de la dicha Alhóndiga y su caudal saquéis y toméis los dichos dos mil ducados y no más, de los cuales habéis de hacer lo que en esta mi provisión va declarado, de manera que por la orden ya dicha se gasten y distribuyan en lo que se ordenare para hacer las dichas fiestas, que todo esto lo dejo en vuestra confianza. = Y para todo ello, cada cosa y parte de ello, y lo demás anexo y dependiente, aunque aquí no vaya expresado, os doy y concedo tan entera y plena comisión, licencia y facultad, cuanto con fuero y con derecho os le puedo y debo dar y según que es necesario y más lugar ha, para declaración de lo cual mandé dar la que se presente, en la villa de Madrid a doce días del mes de agosto de mil y seiscientos y catorce.

Yo el Duque de Alba y Condestable de Navarra. [Sello ducal]

Facultad a la villa de Alba para tomar a censo dos mil ducados para ayuda al gasto de las fiestas de la beatificación de la Santa Madre Teresa de Jesús, cargados a la Alhóndiga de dicha villa, y en caso que no se hallen a censo se saquen del caudal que ahora tiene, en conformidad de lo que han acordado en su ayuntamiento y suplicado a Vuestra Excelencia.

En la villa de Alba, a dos días del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años, fue presentada esta provisión de su Excelencia el Duque, mi Señor, en consistorio ordinario. Presentes el licenciado Navarro, Corregidor en esta villa, y el licenciado Serrano y Don Francisco Ramírez, Don Antonio Castilla y Alonso de Paz, Juan José Creson (?) y Don Pedro de Mendoza, Regidores procuradores; Sebastián López, procurador general de esta villa, y Gerónimo Rui, sesmeros del quarto de Rioalmar, y Francisco Muñoz, sesmero del quarto de Cantalberque, vecino de Rrengada, y Benito Sánchez, sesmero del quarto de allende el rio, vecino del de Sieteiglesias. Y les fue leída y notificada esta provisión y, habiéndola visto, la obedecieron con el acatamiento debido, y mandaron se guarde y cumpla como por ella su Excelencia manda, y se ponga un tanto de esta provisión en el libro del Consistorio, y en fe de ello firmé. Pasó ante mí, Jerónimo Esteban.

## V

CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE ALBA POR EL OBISPO DE SALAMANCA  
(15.9.1801)

\* Orig. Archivo DioceSano de Salamanca, Alba de Tormes, Parroquias, 112/21-8.

Nos Don Antonio Tavira y Almazán, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Salamanca, del Consejo de Su Majestad, &.

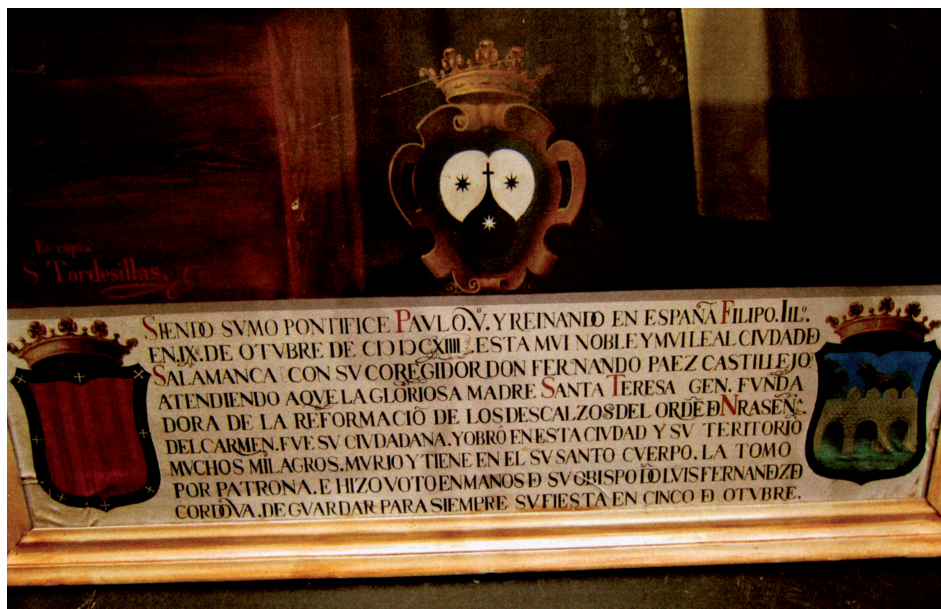
Por cuanto el Ayuntamiento de la Villa de Alba de Tormes nos ha representado por medio de sus Diputados el voto que dicha Villa y Tierra hicieron en el día siete de Octubre del año de mil y seiscientos catorce de recibir por especial Patrona y Abogada a Santa Teresa de Jesús y de celebrar como día festivo el cinco de octubre de cada año, sobre lo que nos exhibió la misma Acta en que la Villa y Tierra con el Clero hicieron el referido voto en presencia y con la aprobación de nuestro Antecesor el Ilustrísimo Señor Don Luis Fernández de Córdoba con la justísima causa de tener la Villa de Alba el sagrado cuerpo de la Santa y de los beneficios continuos que por medio de su intercesión ha recibido. Por tanto y atendiendo a los justos y cristianos deseos del Ayuntamiento de la Villa de Alba que tanto anhela y suspira porque continúe en lo sucesivo la Fiesta de su Patrona, por el presente hemos venido en aprobar y aprobamos el voto del Ayuntamiento y Tierra de Alba, y Mandamos que en el próximo día quince de octubre del presente año y los sucesivos en que se celebra la Fiesta de Santa Teresa de Jesús se guarde y tenga como día festivo cesando todos los trabajos del campo y otras serviles, como se observa en los Domingos y demás días de Fiesta que celebra nuestra Santa Madre Iglesia, interponiendo como interponemos nuestra autoridad y judicial Decreto para que valga en juicio y fuera de él, declarando como declaramos que el día quince de Octubre en que hoy se celebra la Fiesta de la Santa es el mismo día cinco señalado por el voto, a causa de que en el año mil quinientos ochenta y dos en que murió, por haberse concluido en él los célebres y útiles trabajos de la corrección llamada Gregoriana y haber de suprimirse en virtud de la Bula del Santísimo Padre Gregorio XIII diez días, se mandó que fuesen del mes de Octubre de aquel año solamente, de suerte que desde el día cuatro en que falleció la Santa Madre se pasó al quince, y por esta razón se señaló después este día para la fiesta y oficio, punto que parece no se tuvo en cuenta cuando se hizo el voto, y cuya inadvertencia sin duda ha dado ocasión a la inobservancia. Y para que llegue a noticia de los interesados y se haga todo con el decoro y formalidad que exige y pide la devoción del Ayuntamiento de la Villa de Alba, Damos Comisión bastante y en forma a Don Joaquín José Antunes, Beneficiado Cura Párroco de la Iglesia de San Miguel, Arcipreste y Vicario Eclesiástico de dicha Villa y Partido para que presentado que le sea este nuestro Decreto y convocada la Clerecía le haga presente a toda la Comunidad, y sacado un testimonio que habrá de obrar siempre en poder del Abad que es o en lo sucesivo fuere, le comunicará después al Ayuntamiento por medio del Corregidor o sus Tenientes, a quien se le entre-



gará original, notificados que sean igualmente los Sesmeros de la Tierra. Dado en Salamanca a quince de Septiembre de mil ochocientos y uno.=

ANTONIO, OBISPO DE SALAMANCA

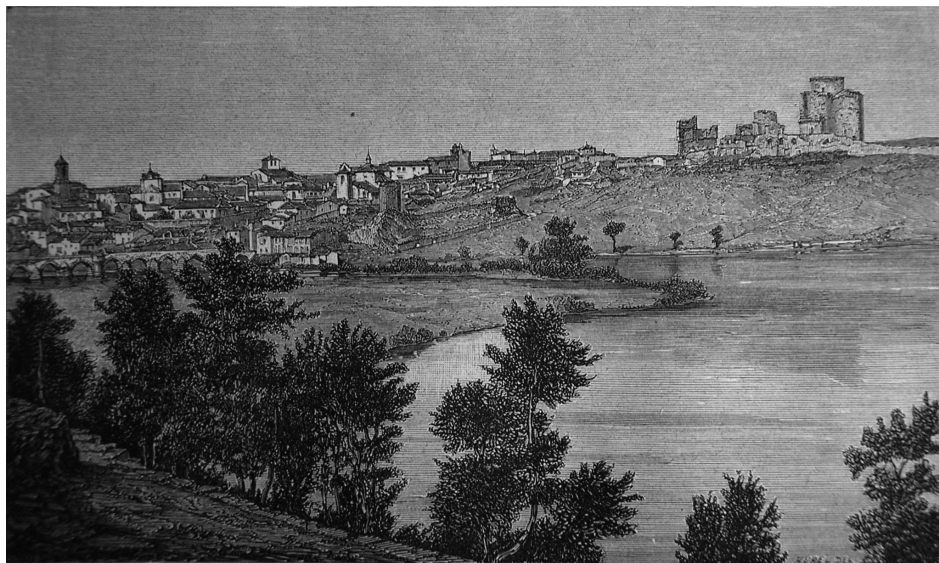
Por mandato de Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, Doctor Don José María Prichardos, secretario.



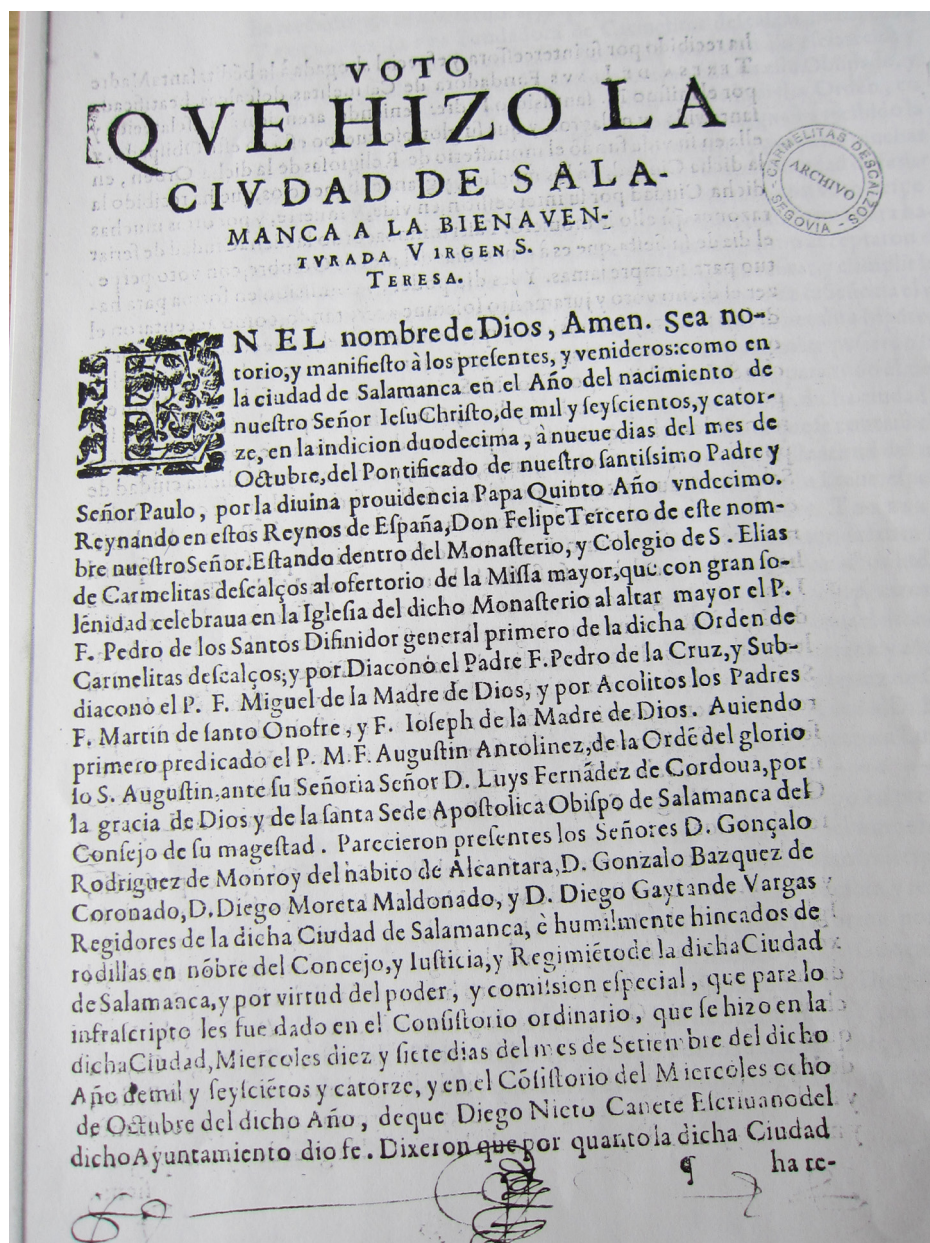
Manuel Diego Sánchez, es fraile carmelita descalzo. Nacido en Alba de Tormes, Salamanca (1951), ingresó en el Carmelo Teresiano en el 1968. Realizo sus estudios de Filosofía y Teología en Ávila, Salamanca y Roma. Es licenciado en Liturgia (1977) y doctor en Literatura Cristiana Antigua (1990); también diplomado en Archivística y Biblioteconomía por la Biblioteca Apostólica Vaticana. Profesor en Roma, Burgos, y actualmente en la Universidad de la Mística (CITES) de Ávila. Ahora ocupa el cargo de director de la Editorial de Espiritualidad de los Carmelitas Descalzos de Castilla. Coautor asiduo en revistas internacionales como *Teresianum*, *Archivum Bibliographicum Carmeli Teresiani*, *Monte Carmelo* y *Revista de Espiritualidad*. Entre sus muchas publicaciones destacan: *Historia de la Espiritualidad Patristica* (Madrid 1992); *San Juan de la Cruz. Bibliografía del IV Centenario de su muerte (1989-1993)* (Roma 1993); *Bibliografía sistemática de San Juan de la Cruz* (Madrid 2002); *Bibliografía sistemática de Santa Teresa de Jesús* (Madrid 2008).



*13 de Febrero de 2011*







siempre jamas, y en quáto ha lugar de derecho, a todo ello dixo, que interponia, e interpuso su autoridad y decreto, y lo firmo de su mano. E los dichos Señores Caualleros Regidores, en nombre de la dicha Ciudad, lo pidierón por testimonio. Y su Señoria se lo mando dar en auténtica forma, en vno e muchos instrumentos, estando a todo ello presentes los Señores D. Fernando Paez de Castillejo, Corregidor de la dicha Ciudad, del habito de Santiago, D. Antonio del Castillo lortocarrero, D. Iuan Brochero de Herrera, Cauallero professo del habite de Alcántara Regidor de la dicha Ciudad, D. Bernardino Manrique, D. Iuan Rodriguez del Mançano, y D. Iuan de Texeda Caualleros. El M. F. Pedro de Herrera de la Orden de santo Domingo Cathedratico de Prima de Theologia en la Vniuersidad de la dicha Ciudad, el M. F. Luys Bernardo de la Orden de S. Bernardo, M. F. Pedro Cornejo de la Orden de nuestra Señora del Carmen, F. Diego de la Madriz Prior del Monasterio de S. Augustin, y otros muchos Religiosos de otras Ordenes, Capalleros, y ciudadanos, vezinos, y estantes en la dicha Ciudad, y que a la fiesta de la santa Madre, que en el dicho Monasterio se celebraua, auian acudido en gran multitud. E yo el dicho Luys Perez de Vlloa Notario, quede ello doy fe, D. Luys Obispo de Salamanca. Passó ante mi Luys Perez de Vlloa.

*Luys Perez del Arano Sobrescrip  
conre fuyo lo que se oyo y firmo  
delor das Regidores Regidores  
Luys Perez  
apnotario.*











